

ANEXO 1

[A LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2019, DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN]

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA | Curso 2019-2020

Base 1 Finalidad de la convocatoria

En el marco del Acuerdo de colaboración entre la CRUE y el Banco Santander para el lanzamiento del Programa de Becas Santander Erasmus para el curso 2019-2020, la presente convocatoria de **Becas Santander Erasmus** de la Universidad de Zaragoza, pretende colaborar con ayudas económicas dirigidas a estudiantes participantes en el programa de movilidad **Erasmus+ para estudios 2019-2020** que, por su excelencia académica o menores recursos económicos, se considere que pueden ser beneficiarios de las mismas durante el curso académico 2019-2020.

Para ello se establecen unos requisitos académicos y económicos que permitirán el reparto de las ayudas convocadas entre los alumnos con mayor puntuación en la valoración.

Base 2 Destinatarios

Estudiantes de enseñanzas oficiales de *grado, máster universitario y doctorado* que participen en la convocatoria de la Universidad de Zaragoza, de plazas de movilidad para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2019-2020, en el marco del Programa Erasmus+.

Base 3 Modalidades de becas y requisitos para su obtención

Modalidad A: 2 becas de 3.200€ cada una, repartidas de la siguiente manera:

Modalidad A.1). Una beca dirigida a un estudiante que tenga concedida una plaza de movilidad internacional en el *Programa Erasmus+ para estudios 2019-2020* y que haya recibido en el curso 2018-2019 una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios o una beca para realizar estudios universitarios del Gobierno Vasco.


Modalidad A.2). Una beca dirigida a un estudiante que tenga concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2019-2020* y que acredite legalmente una discapacidad igual o superior al 33%.

En el supuesto de que no se identifique un candidato que cumpla con los requisitos de la modalidad A.2), se asignará esta beca a un segundo estudiante que cumpla con los requisitos de la modalidad A.1), y viceversa.

Modalidad B: 50 becas de 500€ cada una, dirigidas a estudiantes que tengan concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2019-2020*.

Modalidad C: 76 becas de 150€ cada una, dirigidas a estudiantes que tengan concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2019-2020*.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e>

CSV: 5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2019 10:59	

Base 4 Forma y plazo de presentar la solicitud

- **Forma:** Los solicitantes deben **inscribirse en la plataforma del Banco Santander**, accesible en la siguiente dirección www.becas-santander-com —“*Becas Santander Erasmus. 2019-2020*”—.

Una vez realizada la inscripción, el solicitante recibirá un correo electrónico de confirmación de la misma, que deberá conservar. No se entenderá por presentada la solicitud si el estudiante no se inscribe correctamente a través de la plataforma Banco Santander.

En la siguiente página se incluye un tutorial sobre cómo realizar el registro y la inscripción en la plataforma del Banco Santander: <http://wzar.unizar.es/servicios/inter/erasmus1920.html>

- **Plazo:** El plazo para la inscripción queda establecido **1 al 15 de febrero de 2019**, ambos inclusive.

Base 5 Documentación complementaria

A efectos de verificar el cumplimiento de requisitos, los siguientes colectivos de estudiantes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- **Estudiantes que opten a la beca de la Modalidad A.2):**

- Documentación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33%

Documento de cláusula de protección de datos debidamente firmado, que se encuentra accesible en: <http://wzar.unizar.es/servicios/inter/erasmus1920.html>

- **Estudiantes matriculados en estudios oficiales de máster o de doctorado cuyos estudios previos de acceso se han obtenido fuera de la Universidad de Zaragoza.**

- La certificación académica de los estudios previos que han dado acceso al máster o al doctorado.

En el supuesto de que los estudios previos se hayan cursado en el extranjero, se deberá aportar además la “Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección, donde se incluyen asimismo las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación:

<http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

La no aportación del documento de “Declaración de equivalencia de nota media”, no impedirá la concurrencia del solicitante en el procedimiento de concesión de las becas, pero a efectos de lo dispuesto en la base 7.2 de la presente convocatoria, se considerará como nota media un 5.

La documentación indicada se dirigirá a la **Sección de Relaciones Internacionales (*)** y se podrá presentar por alguno de estos medios:

- Preferentemente, en el REGISTRO ELECTRÓNICO de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], si los interesados poseen certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e>

CSV: 5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2019 10:59	

- En el REGISTRO GENERAL de la Universidad de Zaragoza o en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 [“Boletín Oficial de Aragón” nº 198, de 13 de octubre]

- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(*) Sección de Relaciones Internacionales

Campus de plaza San Francisco
Universidad de Zaragoza
C/ Pedro Cerbuna, 12
50009 – Zaragoza

Base 6 Instrucción del procedimiento

La Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a verificar dentro de la legalidad vigente, en cualquiera de las fases del procedimiento, el cumplimiento de las bases de la convocatoria en aquellas situaciones en las que se detecte algún indicio de falsedad documental, causa de incompatibilidad u ocultación de datos relativos a los requisitos de los candidatos.

6.1 Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez los centros universitarios hayan realizado la **asignación de plazas** de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2019-2020*, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es] la relación provisional de:

- Solicitantes admitidos al proceso de selección, con indicación de las modalidades de becas a las que puede optar y de los criterios que serán tenidos en cuenta para la valoración de su solicitud, según lo indicado en la base 7.2.
- Solicitantes excluidos del proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión.

La publicación en el Tablón Oficial indicado tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/erasmus1920.html>


6.2 Subsanación y alegaciones

De conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los candidatos que hayan sido excluidos por no acreditar convenientemente el cumplimiento de las bases de la convocatoria o porque la documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación para subsanar la falta o remitir la documentación preceptiva, con la advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

6.3 Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección de las becas Santander Erasmus. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante lo anterior, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e>

CSV: 5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2019 10:59	

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/erasmus1920.html>

Base 7 Valoración de las solicitudes

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

7.1 Comisión de valoración

Composición: Las solicitudes serán valoradas por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue
- El Vicegerente Académico o persona en quien delegue
- La Jefa de la Sección de Relaciones Internacionales

Acuerdos: La Comisión de valoración adoptará sus acuerdos por mayoría.

Asesores: La Comisión podrá contar con el apoyo o asesoramiento que considere pertinente

7.2 Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta la **nota media** de estudiante, según se indica a continuación.


- a) *Estudiantes matriculados en grado.* Nota media de los estudios matriculados por el estudiante. En el cálculo de la nota media se considerarán exclusivamente las calificaciones obtenidas hasta el curso 2017-2018 incluido.
- b) *Estudiantes matriculados en máster universitario.* Nota media de los estudios que hayan dado acceso al máster (*).
- c) *Estudiantes matriculados en doctorado.* Nota media de los estudios que hayan dado acceso al doctorado (*).

(*) Para el cálculo de la nota media en Licenciaturas de solo segundo ciclo se tendrán también en cuenta los estudios de primer ciclo que hayan dado acceso a dichos estudios. A tal efecto, se calculará la media ponderada entre el número de créditos y calificaciones obtenidas en la titulación de primer ciclo que dio acceso a dichos estudios y los del segundo ciclo.

- d) *Cambio de estudios y adaptaciones a grado 2018-2019.* En los casos de 'admisión por cambio de estudios' y de 'adaptación' a estudios de grado en el curso 2018-2019, el cálculo de la nota media se realizará respecto de los créditos que hayan sido reconocidos o adaptados en el nuevo expediente de grado. Este mismo criterio se aplicará en el supuesto de estudiantes de nuevo ingreso en 2018-2019 con créditos reconocidos de estudios previos.
- e) La nota media de los estudios se calculará en la escala de 0 a 10 conforme lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. En aquellos expedientes en que todas o algunas de las asignaturas del expediente no figuren calificadas de forma numérica en la escala de 0 a 10, se aplicará el acuerdo de 27 de junio de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre notas medias en titulaciones oficiales [BOUZ 8-2014].

En el caso de estudiantes con estudios previos de acceso al máster o al doctorado cursados en el

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e>

CSV: 5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2019 10:59	

extranjero, se aplicará la nota media que figure en la “Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros” que han aportar según se indica en la Base quinta; en caso de no aportarla se tomará como nota media un 5.

- f) Las notas medias de los estudios de grado (o estudios equivalentes de ordenaciones anteriores) adscritos a las ramas de Ingeniería y Arquitectura y de Ciencias, que sean objeto de valoración para el cálculo de la nota media, se multiplicarán por el coeficiente corrector que se indica a continuación:

- Rama de Ingeniería y Arquitectura: 1,17
- Rama de Ciencias: 1,07

Base 8 Adjudicación de las becas

En cada modalidad de beca, las ayudas se adjudicarán a los solicitantes admitidos al proceso de selección que resulten con mejor nota media, según se indica a continuación:

1. En primer lugar, se adjudicará la beca de la **modalidad A.1)** [3.200€] al estudiante que, cumpliendo los requisitos exigidos en esta modalidad, acredite mejor nota media.
2. Seguidamente, se adjudicará la beca de la **modalidad A.2)** [3.200€] al estudiante que, cumpliendo los requisitos exigidos en esta modalidad, acredite mejor nota media.

En el supuesto de que no se identifique un candidato que cumpla con los requisitos de la modalidad A.2), se asignará esta beca al segundo estudiante con mejor nota media que cumpla con los requisitos de la modalidad A.1), y viceversa.

3. Una vez asignadas las dos becas anteriores, se adjudicarán las 50 becas de la **modalidad B)** [500€] y las 76 becas de la **modalidad C)** [150€], por este orden, a los 126 estudiantes que acrediten mejor nota media, teniendo en cuenta que:
 - a. No podrán ser beneficiarios de estas becas ninguno de los dos estudiantes que hayan sido adjudicatarios de las becas de las modalidades A.1) y A.2).
 - b. No pueden obtenerse simultáneamente dos becas de las modalidades B) y C).

Los casos de empate se priorizarán a favor de los estudiantes matriculados en máster o en doctorado, así como de los matriculados en grado y que tengan superados hasta el curso 2017-2018 incluido:

- cien créditos en estudios de doscientos cuarenta créditos
- ciento veinticinco créditos en estudios de trescientos créditos
- ciento cincuenta créditos en estudios de más de trescientos créditos


En caso de que el empate perdure con este criterio, se dirimirá en función del mayor número de asignaturas calificadas con: 1º/ matrícula de honor; 2º/ sobresaliente; 3º/ notable, etc. en los estudios que son objeto de valoración para el cálculo de la nota media.

Base 9 Publicación de la resolución de adjudicación

Antes del 1 de junio de 2019, se publicará la resolución de adjudicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es] conteniendo, para cada una de las modalidades de becas Santander Erasmus convocadas:

- Los estudiantes beneficiarios en cada modalidad de Beca

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://vvalide.unizar.es/csv/5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e>

CSV: 5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2019 10:59	

- Las relaciones de estudiantes que quedan en las respectivas listas de espera, por orden de puntuación:
 - Lista de espera de la beca de modalidad A.1
 - Lista de espera de la beca de modalidad A.2
 - Lista de espera conjunta de las becas de modalidad B y C

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:
<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/erasmus1920.html>

Base 10 Renuncias

Los estudiantes que resulten beneficiarios de alguna de las becas, podrán renunciar a la beca concedida por escrito dirigido al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en el plazo de diez días tras la publicación de la concesión de ayudas.

En caso de renuncia, la beca liberada se ofertará a los integrantes de la correspondiente lista de espera, por riguroso orden de la misma.

Cuando la beca liberada corresponda a la modalidad B, se reasignará al beneficiario de una beca de modalidad C con mejor nota media; seguidamente, la beca liberada en la modalidad C se ofertará a los integrantes de la correspondiente lista de espera, por riguroso orden de la misma.

Base 11 Forma de pago

El pago se realizará por orden de la Universidad de Zaragoza mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en cualquier oficina del Banco Santander cuyo titular sea el estudiante beneficiario de la beca.

En caso de renuncia una vez efectuado el pago, el beneficiario se compromete a reintegrar la ayuda recibida. En las modalidades A.1 y A2, de no completarse la estancia en su duración prevista, el beneficiario se compromete a reintegrar la parte proporcional de la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad de Zaragoza.

Base 12 Compatibilidad de las becas

Las Becas Santander Erasmus son compatibles con ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

Base 13 Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los estudiantes beneficiarios son las recogidas en la respectiva convocatoria general de movilidad del **Programa Erasmus+ para estudios 2019-2020**.

Asimismo, el estudiante se compromete a aceptar la ayuda en la Plataforma del Banco Santander en el plazo que se le comunique. En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la misma y se procederá conforme a lo indicado en la base 10 anterior.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e>

CSV: 5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2019 10:59	

La documentación que el estudiante haya tenido que aportar a la Universidad de Zaragoza en el marco de la convocatoria general de movilidad Erasmus+ para estudios será válida a los efectos de esta convocatoria, por lo que no será necesaria una nueva aportación de documentos.

El estudiante beneficiario deberá tener una cuenta abierta a su nombre en el Banco Santander donde se efectuará el pago de la beca.

Base 14 Datos personales y confidencialidad

La Universidad de Zaragoza verificará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes a partir de los datos de carácter personal que obran en las bases de datos propias de la Universidad y de la documentación que, en su caso, aporten conforme a lo indicado en la base quinta para determinados colectivos. El tratamiento de los datos se regirá conforme lo indicado en el apartado duodécimo de la resolución de 31 de enero de 2018, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se convocan plazas de movilidad internacional para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2019-2020, en el marco del Programa Erasmus+.

La Universidad de Zaragoza no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los candidatos a las becas Santander Erasmus al Banco Santander S.A. ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La política de privacidad del Banco Santander S.A. puede consultarse en la página web: <https://becas-santander.com/legal/privacy>

Base 16 Calendario estimado de actuaciones

Actuaciones	Plazos
Presentación de solicitudes	Del 1 al 15 de febrero de 2019
Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso	Mayo 2019
Plazo de subsanación	Mayo 2019
Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso	Mayo 2019
Resolución de adjudicación	Junio de 2019

Disposición adicional primera. Acreditación de la obtención de una plaza de movilidad


La obtención de la plaza de movilidad en el **Programa Erasmus+ para estudios 2019-2020** deberá quedar acreditada con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección y será verificada de oficio.

Quienes obtengan una plaza de movilidad en estudios de máster universitario en el plazo específico que, en su caso, pueda abrir el centro universitario una vez concluido el periodo oficial de matrícula de septiembre de 2019-2020, no podrán optar a las becas convocadas en la presente resolución.

Disposición adicional segunda. Acreditación de la condición de becario

La condición de becario para optar a la beca de modalidad A.1, según se establece en la base 3, deberá quedar acreditada a fecha de publicación de la resolución definitiva de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección y será verificada de oficio. De no haberse resuelto la concesión de la beca del estudiante en la fecha indicada, se utilizará como criterio haber sido becario en el curso anterior.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e>

CSV: 5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2019 10:59	



Para los estudiantes que realicen la movilidad en doctorado, se tendrá en cuenta el haber sido beneficiarios de alguna de las becas indicadas en el curso académico inmediatamente anterior al de inicio de los estudios de doctorado, en las enseñanzas que les han dado acceso al doctorado. Si esta condición no pudiera verificarse de oficio, se requerirá al solicitante para que aporte la documentación acreditativa correspondiente.

Disposición adicional tercera. Financiación de la convocatoria.

La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 18536 422D 480.05 del vigente presupuesto. La concesión de ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Disposición adicional cuarta. Participación en la convocatoria

La participación en la presente convocatoria de becas Santander Erasmus+ 2019-2020 de la Universidad de Zaragoza, implica que los solicitantes declaran bajo su responsabilidad que conocen y aceptan lo dispuesto en la misma.


Disposición final

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno, en la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [y modificaciones posteriores], en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, y en el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.



5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e>

CSV: 5310875b21664fb16c8ffc7f26e4da0e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2019 10:59	